

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2010-4148** *Orden EMP/35/2010, de 15 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.*

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, reflejan la existencia de la dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a fin de gestionar, entre otros, los asuntos relacionados con la Unión Europea y sus Instituciones.

Con el fin de cumplir este objetivo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos presentados a convocatorias públicas de la Unión Europea y aprobados por ésta, dado el interés que para el desarrollo socioeconómico de nuestra Región pudieran ofrecer.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de cofinanciar proyectos en el marco de un programa o iniciativa comunitaria que hayan sido aprobados por el correspondiente órgano o autoridad comunitaria.

2. No se concederán subvenciones que tengan por objeto inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos y actividades, debiendo referirse los gastos subvencionables exclusivamente a actividades desarrolladas por el beneficiario durante el año 2010.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser promotores o socios de un proyecto aprobado en el marco de un programa o iniciativa comunitaria.

b) Disponer de medios técnicos, personales y materiales suficientes y adecuados que garanticen el correcto desarrollo de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.

c) Desarrollar el proyecto o la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

#### Artículo 3.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante 2010 tendrán una cuantía total de treinta mil euros (30.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.485 "Cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

#### Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 2 de junio y finalizará el 1 de septiembre de 2010.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Juan de Herrera, 19, 3º dcha.), en el registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (C/ Castelar, 5, 1º), o en los demás lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo recogido como Anexo I.

b) Fotocopia del CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. No será necesario aportar la referida documentación cuando esta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no se hubieran producido modificaciones estatutarias desde su aportación inicial.

d) Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

e) Copia del proyecto junto con su aprobación por el órgano comunitario así como información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

f) Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.

g) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo III.

h) Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo II.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo V de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará la presentación de una declaración responsable en la se haga constar dicha circunstancia, según modelo que figura en el Anexo IV.

j) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo VI.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

6. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con los efectos previstos en el art.42 de dicha ley.

#### Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que la presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de esta Dirección General, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité, a través del órgano instructor, podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

7.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas en el lugar que hayan indicado éstas en la solicitud, para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. En el caso de que el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se requerirá al interesado para que en el referido plazo de diez días indique la forma en que se financiará la diferencia.

7.2.- Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

7.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legalmente establecidos.

9.- La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

10.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

11.- La Resolución se notificará a los solicitantes de manera individual en el lugar que se haya señalado al efecto en la solicitud, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las subvenciones concedidas prevista en el artículo 17 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

12.- La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

#### Artículo 6.- Criterios de Valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Complementariedad y adecuación del proyecto con las políticas del Gobierno de Cantabria para el desarrollo social y económico de la Región. Hasta 25 puntos.

— Alta. 25 puntos

— Media. 15 puntos

— Baja. 5 puntos

b) Efecto demostrativo del proyecto, en función de su ámbito material de ejecución, dentro de la Comunidad Autónoma. Hasta 10 puntos.

— Alto 10 puntos

— Medio 5 puntos

— Bajo 1 punto

c) Repercusión e impacto positivo que vaya a producir el proyecto. Hasta 20 puntos.

— -Alto 20 puntos

— -Medio 10 puntos

— -Bajo 1 punto

d) Aportación financiera del promotor al proyecto. Hasta 10 puntos, atribuidos de modo proporcional a dicha aportación.

#### Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada, con un límite máximo de 12.000 €.

2. El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación:

$$(A * 100/B) * (12.000/100) = X$$

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

3. Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios del crédito restante de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía máxima prevista en el apartado 1.

5. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago que alcanzará el 100% del importe concedido, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

#### Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo VII.

7. Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

10. Reintegrar, en el caso de concurrencia de subvenciones que superasen el coste de la actividad, el exceso que pudiera existir.

#### Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación de los gastos se deberá efectuar antes del 31 de enero de 2011, presentando ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

a) Certificado del tesorero/a de la Asociación o Institución con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VIII, que incluya una relación de

CVE-2010-4148

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del Expedidor-Proveedor y el importe de las mismas.

b) Las facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

— Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

— Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

— Conclusiones y sugerencias.

d) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que podrá servir como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 10.- Reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos recibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2007, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

#### Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2010-4148

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como el incumplimiento parcial de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: 20%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada, siempre que no sobrepase el ejercicio 2010: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el 1 de junio de 2010.

Santander, 15 de marzo del 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1.- Datos de la convocatoria:**

FECHA	

**2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:**

<b>Datos de la entidad solicitante</b>		N.I.F./C.I.F:			
Nombre o razón social (1)			Siglas		
Domicilio		Tfno.:		Fax:	
C.P./Localidad		Prov.		Ambito (2)	
<b>Datos del/de la Representante legal</b>					
Nombre:		D.N.I.:			
Domicilio:		Cargo:			
C.P./Localidad:		Provincia			

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos  
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

**3.- Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	3.2. Cuantía solicitada

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO I**

Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de inspección.

Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:

Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente.

Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención según modelo recogido como Anexo II.

Datos bancarios ("ficha de terceros) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante según modelo recogido como Anexo III.

Copia del proyecto e información sobre la actividad a desarrollar, presupuesto, fuentes de financiación y justificación de la necesidad de la subvención solicitada.

Informe relativo al efecto demostrativo y a la repercusión e impacto del proyecto.

Aprobación del proyecto por Institución u Órgano comunitario competente.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de no estar sujeto a obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social, según modelo recogido como Anexo IV.

Autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social., según modelo recogido como Anexo V.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria según modelo recogido como Anexo VI.

En                    a                    de                    de 20

Firma

**EXCMA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

CVE-2010-4148

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO II**

D./Dña.:

, con D.N.I.

secretario/a de la Asociación o Institución

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, al amparo de la convocatoria cofinanciación de proyectos aprobados por la Unión Europea.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de ..... de 20...

Fdo.:  
(el/la secretario/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:



VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO IV**

D. ...., con D.N.I. nº.....  
quien ha solicitado la concesión de una subvención para  
.....

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En ..... a..... de.....de 20

Fdo:

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO V**

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para:

.....

...

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de la personas físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 20

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

**ANEXO VI**

D/Dña. ...., con D.N.I. nº.....,  
representante legal de ..... con  
CIF....., actuando en calidad de.....  
Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de  
una subvención para .....,  
no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria  
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ..... a..... de.....de 20

Fdo:

VIERNES, 26 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 59

## ANEXO VII

### Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

### Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

### Modelo:

#### PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



